

0544-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con catorce minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón ASERRI de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ENCUENTRO NACIONAL celebró el día seis de marzo de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de ASERRI, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ASERRI**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107010992	JOSE FABIO VALVERDE CAMACHO	PRESIDENTE PROPIETARIO
118520261	MARIA JOSE VALVERDE MORA	SECRETARIO SUPLENTE
105580015	JORGE HELBERT MORA QUIROS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
114820730	ANGEL MAURICIO GARRO GARCIA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110240566	ANA LUCIA FALLAS GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107010992	JOSE FABIO VALVERDE CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111210726	SAMUEL ENRIQUE MORA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto, el nombramiento de Eva Meléndez Hernández, cédula de identidad n.º 113610019, como secretaria propietaria y delegada territorial, dado que presenta doble militancia con el partido Progreso Social Democrático, al haber sido designada como tesorera suplente, en asamblea celebrada por dicho partido político en el cantón de Paraíso, de la provincia de Cartago, el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, cargo en el que fue acreditada por este Departamento mediante auto n.º 750-DRPP-2018 de las quince horas cuarenta y siete minutos del once de diciembre de dos mil dieciocho. Para subsanar dicha inconsistencia, el partido Encuentro Nacional deberá aportar la carta de renuncia de la señora Meléndez Hernández, al partido Progreso Social Democrático, en la que conste el recibido original de dicha agrupación política; de lo contrario, deberá el partido Encuentro Nacional, celebrar una nueva asamblea para designar los cargos vacantes.

Por otra parte, tampoco procede la acreditación de Esperanza Prado Mena, cédula de identidad n.º 110710763, como tesorera propietaria y Nelson Martín Fallas Segura, cédula de identidad n.º 106430167, como presidente suplente y delegado territorial, ya que ambos fueron nombrados en ausencia en la asamblea que nos ocupa y a la fecha no constan en el expediente del partido político las respectivas cartas de aceptación. En ese sentido, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los cargos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, podrá el partido político designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designar los cargos de secretario propietario, tesorero propietario, presidente suplente y dos delegados territoriales. Para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido Encuentro Nacional deberá atenerse a lo indicado *ut supra*. En caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal, el partido Encuentro Nacional deberá tener en cuenta que las designaciones por realizar deberán cumplir con el principio de paridad, preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y en el caso de los delegados territoriales, deberá además, cumplir con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete,

inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach
C.: Exp. n.º 323-2020, partido ENCUENTRO NACIONAL
Ref., No.: 2526, 2687, 2071-2021